### COM-0120-01 TO

## CONTRATO DE COMPRA O ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTRE: De una parte, TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL institución del Estado Dominicaro creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes Nocial 33, Torre presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; adebidamente representada por su Tesorero el señor Henry Sahdalá Dumit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE.

De la otra parte: MULTICÓMPUTOS, SRL, RNC 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, Ensanche Piantini, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su representante legal autorizado el señor JOSE MARTIN GUZMAN TAVERAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número , domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha trece (13) de noviembre del año 2018, en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL PROVEEDOR o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término LAS PARTES.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

#### **PREÁMBULO**

POR CUANTO: Que el Artículo número 3 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones dispone que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: 3. Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

POR CUANTO: Que el artículo número 4 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones establece que los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: 2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), LA ENTIDAD CONTRATANTE Invitó a el Proceso de excepción TSS-CCC-PEPU-2020-0002, para la adquisición de Licencias CITRIX NETSCALER, para uso de la TSS.

Page 1 of 6





POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante ACTA CCC-5-2020, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), aprobó la adjudicación del Proceso de excepción TSS-CCC-PEPU-2020-0002.

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020) EL PROVEEDOR remitió LA ENTIDAD CONTRATANTE la cotización para la Adquisición de Licencias CITRIX NETSCALER, para uso de la TSS.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a la notificación del resultado del Proceso TSS-CCC-PEPU-2020-0002

POR CUANTO: En fecha treinta y un (31) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

## LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

# ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes**: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por LA ENTIDAD CONTRATANTE que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

**Proveedor**: Oferente/Proponente que habiendo participado en el proceso de excepción, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.

Page 2 of 6

3 1 ENE 2020
DE LAS OPERACIONES

Seed



- b) Propuesta económica.
- c) Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete vender y LA ENTIDAD CONTRATANTE, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

- 3.1 los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.
- 3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Cantidad	Descripción
2	Citrix ADC VPX 1000 - Advanced EditionLA-0002549573-62529  • GELA-1

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 50/100 (RD\$ 738,886.50), ITBIS incluido.

4.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE hará el desembolso en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los productos adquiridos, según se indica:

- Cien por ciento (100%) a la recepción satisfactoria de la DTI.
- **EL PROVEEDOR** emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de gestión de pago, una vez sea recibido el bien o servicio según corresponda. Esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- EL PROVEEDOR deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que EL PROVEEDOR tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe

CONTROL Y ANÁLISIS

3 1 ENE 2020

DE LAS OPERACIONES

Good &

T W

Page 3 of 6



encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta registrada.

LA ENTIDAD CONTRATANTE realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

 EL PROVEEDOR: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado, las Licencias de los productos renovados será desde el 22 de enero del año 2020 hasta el 21 de enero del año 2021.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), hace formal entrega de una garantía General de Seguros No. 290499 a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, con vigencia hasta el 21 de enero del año 2021, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos Con 46/100 RD\$(29,555.46), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes. Los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

CONTROL Y ANÁLISIS

3 1 ENE 2070

DE LAS OPERACIONES

God



P

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará

la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL**: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS**: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

CONTROL Y ANÁLISIS

3 1 ENE 2020

DE LAS OPERACIONES

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: MULTICÓMPUTOS, SRL

HENRY SAHDALA DUMIT
Tesorero

JOSE MARTIN GUZMAN TAVERAS Representante Legal autorizado

YO, LICDA. VICTORIA MARTE, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, portadora de la cédula de identidad y electoral número con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores HENRY SAHDALÁ y JOSE MARTIN GUZMAN TAVERAS, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

VICTORIA MARTE.

Notario Público

CTORIA

NOTARIO

OTRA

NOTARIO

SANIO DOMIT 90

SANIO DOMIT 90

OTRA

SANIO

3 1 ENE 2020
DE LAS OPERACIONES

